



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLX

No. 19

México, D.F., viernes 26 de septiembre de 2008

## CONTENIDO

[Secretaría de Gobernación](#)  
[Secretaría de Relaciones Exteriores](#)  
[Secretaría de Desarrollo Social](#)  
[Secretaría de Economía](#)  
[Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación](#)  
[Secretaría de Comunicaciones y Transportes](#)  
[Secretaría de la Función Pública](#)  
[Secretaría de Educación Pública](#)  
[Secretaría de la Reforma Agraria](#)  
[Suprema Corte de Justicia de la Nación](#)  
[Banco de México](#)  
[Avisos](#)  
[Indice en página 109](#)

\$13.00 EJEMPLAR

(R.- 275562)

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, tres inmuebles con superficies de 20,525.04, 20,242.54 y 30,893.82 metros cuadrados, identificados como lotes números 248, 250 y 251, respectivamente, de la manzana XXXV del Fraccionamiento Parque Industrial Tepeji, en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1.- Inmueble con superficie de 20,525.04 metros cuadrados, identificado como lote número 248 de la Manzana XXXV del Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 18 de diciembre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 159 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tula de Allende del Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56050 el 17 de agosto de 2000.

2.- Inmueble con superficie de 20,242.54 metros cuadrados, identificado como lote número 250 de la Manzana XXXV del Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 18 de diciembre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 159 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tula de Allende del Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56052 el 17 de agosto de 2000.

3.- Inmueble con superficie de 30,893.82 metros cuadrados, identificado como lote número 251 de la Manzana XXXV del Fraccionamiento "Parque Industrial Tepeji", en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 18 de diciembre de 1995, protocolizado mediante escritura pública número 159 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tula de Allende del Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56053 el 17 de agosto de 2000.

Los inmuebles antes descritos tienen las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en el título de propiedad correspondiente, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en los expedientes números 65/130199, 65/130201, y 65/130202, respectivamente, integrados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-779 de fecha 16 de diciembre de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, los inmuebles a que alude el considerando precedente, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 19 de junio de 2000, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este

ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el servicio de dichas dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que los bienes materia del presente Acuerdo no son adecuados para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dichos bienes no son útiles para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la enajenación de cada uno de los inmuebles materia del presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble de que se trate.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el bien, el nombre o denominación del adquirente y, una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos, la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación correspondiente, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

**QUINTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.